



ANEXO I. R-248/22

ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS BECAS CONVOCADAS

1. Importe total de las ayudas y tipo de beca:

El importe total de las ayudas será de 68947,20€. El importe de las ayudas no derivará en un ingreso al beneficiario sino en el pago a la residencia universitaria de la cantidad concedida en nombre del beneficiario.

Las becas ASRU-UPCT y TALENTO, cubrirán el 100% los gastos de los servicios de alojamiento en régimen de habitación doble compartida y desayuno durante nueve meses desde la incorporación del estudiante a la residencia, y nunca superando esta temporalidad el 31 de julio de 2023.

Las becas DANRU-UPCT cubrirán el 50% de los gastos de los servicios de alojamiento en régimen de habitación doble compartida y desayuno durante nueve meses desde la incorporación del estudiante a la residencia, y nunca superando esta temporalidad el 31 de julio de 2023.

2. Tipo de habitación

Las becas proporcionan alojamiento y desayuno gratuito a sus beneficiarios en habitación doble compartida. No obstante, siempre que haya disponibilidad para ello, los beneficiarios podrán gestionar directamente con la residencia el alojamiento en otro tipo de habitación o tipo de pensión, por un importe superior, pagando la diferencia entre ambos precios.

3. Incompatibilidad

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

4. Revocación

Las becas/ayudas serán revocadas totalmente en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Podrán ser revocadas si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos de fechas de matrícula.



Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas/ayudas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la beca/ayuda solicitada.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de becas/ayudas sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de las solicitudes de becas estará formada por:

- ✓ **Presidente:** Gerente o persona en quien delegue.
- ✓ **Vocales:**
 - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
 - Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento o persona en quien delegue.
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- ✓ **Secretario,** que actuará con voz pero sin voto: Jefe de Unidad de Gestión Académica o persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Disposición adicional

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2022/23.



ANEXO III. R-248/22

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN “BECAS TALENTO” DESTINADAS A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y EN ESTUDIOS DE GRADO Y ESTUDIANTES DE CONTINUACION QUE HUBIERAN OBTENIDO PREVIAMENTE EN EL CURSO 2021/22 ESTA BECA.

El objeto de las becas es incorporar Talento a los Centros de la Universidad Politécnica de Cartagena considerando también la mayor dificultad de incorporación a nuestra Universidad por razón de lejanía y otras circunstancias familiares. Se convocan “BECAS TALENTO” para estudiantes de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en la primera lista y se hayan matriculado en el periodo correspondiente a esa lista y hayan solicitado la admisión en las residencias Universitarias como residente de curso completo. De igual modo, se convocan becas de renovación para estudiantes que obtuvieron beca Talento en el curso 2021/22 y tengan un buen rendimiento académico.

Número de becas y reparto de estas

- 7 becas para alumnos de nuevo ingreso
- 3 becas para alumnos de renovación que obtuvieron beca en la convocatoria del curso 2021/22 y cumplan con los requisitos establecidos para la renovación.

En el caso que no se cubran la totalidad de las becas renovación, se pasaran en número similar de las no cubiertas a becas de nuevo ingreso, o la inversa si se diera el caso.

1. Requisitos de los solicitantes

Podrán obtener la “Beca TALENTO”, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estudiantes nuevo ingreso

- Hayan solicitado la inscripción en la fase de ordinaria, por primera vez en un centro de la UPCT en primer curso de enseñanzas conducentes al título de Grado para el curso 2022/23.
- Hayan obtenido una **nota de admisión en la UPCT**, en la fase ordinaria 2022/23 a la Universidad de, al menos, **11,4 puntos**.
- Hayan solicitado plaza como residente de curso completo en la residencia Universitaria para el curso 2022/23.

b. Renovación de plaza

Solo se valorarán las solicitudes de beca de aquellos estudiantes cuya nota media a **20 de julio de 2022** sean iguales o superiores a las siguientes:

- 6,8 si se han conseguido entre 30 y 35,5 créditos.



- 6,5 si se han conseguido entre 36 y 41,5 créditos.
- 6,2 si se han conseguido entre 42 y 47,5 créditos.
- 5,9 si se han conseguido entre 48 y 53,5 créditos.
- 5,6 si se han conseguido entre 54 y 59,5 créditos.
- 5,3 si se han conseguido 60 créditos.

El cálculo de dicha nota media se realizará según lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2022/23, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

2. Incompatibilidad

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. En particular, serán incompatibles con cualquier beca de excelencia de la UPCT para el curso 2022/23.

3. Importe/Duración

La UPCT destinará entre 36288 € de su presupuesto para dar cobertura a esta ayuda. El importe ascenderá a 3628,8€ anuales por cada beca para el curso 2022/23. La beca TALENTO cubrirá los servicios de alojamiento en habitación doble y desayuno durante nueve meses del curso académico 2022/23, desde el día de su incorporación a la residencia. El estudiante que obtenga una beca TALENTO para el curso completo debe hacer efectiva la formalización de la plaza en la Residencia Universitaria.

4. Distribución de las becas

Para la selección de los candidatos la Comisión de Valoración deberá considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Criterios económicos: Se establecerá una lista ascendente, para los residentes de nuevo ingreso, que comenzará con el candidato con la menor renta familiar disponible per cápita.
- ✓ El mayor grado de diversidad de las titulaciones de cada uno de los Centros propios de la UPCT.

5. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes **será del 20 de junio al 11 de julio de 2022.**

Las solicitudes de becas se deberán presentar en la Plataforma del Banco de Santander-Becas en el siguiente enlace: <https://app.becas-santander.com/program/becas-talento-upct-22>

Junto al impreso de solicitud, que está disponible en la web, se deberá aportar la siguiente documentación:



- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del último ejercicio fiscal pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la UPCT, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el anterior curso académico o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
- Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
- Cualquier otro documento que justifique la situación económica y patrimonial de la unidad familiar.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos académicos y de la situación familiar.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Los casos de fallecimiento del sustentador principal de la familia, estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada o cualquier otra situación sobrevenida que pueda afectar al rendimiento académico del solicitante o a la situación económica familiar, podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la concesión o denegación de la beca.

6. Criterio de Selección y baremo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de estas.

a) Estudiantes de nuevo ingreso

La concesión o no de la beca vendrá determinada por el orden de prelación establecido de mayor a menor (puntuación máxima: 100 puntos). A igualdad de puntuación total, tendrá prioridad la nota de admisión a la Universidad.

El baremo que se utilizará para establecer el orden de prelación será el siguiente:

Méritos académicos: hasta 70 puntos

- Por tener 11,4 puntos de nota de admisión en la Universidad: 10 puntos



- Si la nota de admisión está entre 11,5 y 14: hasta 60 puntos, calculando 2 puntos adicionales por cada décima de nota de admisión que exceda de 11,5.
- Esta nota solo será la obtenida en la fase ordinaria de preinscripción, en ningún caso, se podrá hacer uso de una mejora de nota en fases posteriores de admisión.

Situación familiar: hasta 30 puntos

- Distancia en coche (excluidas las autopistas de peaje) entre la ciudad de Cartagena y el domicilio habitual de la unidad familiar:
 - De 35 a 60 Kms.: 5 puntos
 - De 60 a 90 Kms.: 15 puntos
 - Más de 90 Kms.: 25 puntos
- Circunstancias especiales de la unidad familiar
 - Orfandad: 7 puntos
 - Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, de un grado igual o superior al 65%: 7 puntos
 - Familia numerosa de categoría especial: 7 puntos
 - Unidad familiar monoparental: 5 puntos
 - Renta familiar que no supere el umbral 3 establecido en la convocatoria de becas MEFP de carácter general (curso 2022/23): 5 puntos

Se considerarán los umbrales de renta familiar según lo establecido en las becas MEFP 2022/23. Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Tanto los méritos académicos como las circunstancias familiares deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

b) Estudiantes de continuación

Se establecerá una relación prelada de los estudiantes donde se tendrá en



cuenta los siguientes criterios

- Mayor número de créditos superados en el curso 2021/22.
- Mayor número de asignaturas superadas en 1ª convocatoria en el curso 2021/22.
- Mayor nota media.

7. Propuesta de resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución a favor de los candidatos que obtenga mayor puntuación. La Propuesta de Resolución se publicará **el 25 de julio de 2022**.

Junto con dicha propuesta se establecerá una lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renunciaciones.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución.

8. Matrícula

a) Estudiantes nuevo ingreso:

El estudiante que haya obtenido la “BECA TALENTO”, nuevo ingreso, deberá matricularse, en estudios oficiales de grado en un centro de la UPCT, durante el plazo establecido mediante convocatoria oficial para la fase de ordinaria, primera lista (7 de julio), del curso 2022/23.

La beca/ayuda quedará sin efecto si el estudiante no se matricula durante el plazo establecido mediante convocatoria oficial para la fase de ordinaria, primera lista, para el curso académico 2022/23 en estudios de grado en la UPCT y formaliza su plaza en la Residencia Universitaria en los plazos fijados.

b) Estudiantes de continuación

El estudiante que haya obtenido la “BECA TALENTO”, estudiante de continuación, deberá de matricularse, en estudios oficiales de grado en un centro de la UPCT, antes del 1 de septiembre de 2022.

La beca/ayuda quedará sin efecto si el estudiante no se matricula durante el plazo establecido

9. Resolución de la convocatoria

Las alegaciones presentadas, si las hubiere, el informe de estas sobre lo alegado, junto con la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración y el resto del expediente, serán elevadas a la Rectora para la Resolución definitiva de la convocatoria de “BECAS TALENTO”.

La Rectora de la UPCT, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria de “BECAS TALENTO”. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.